

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro. Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

RECURSOS:

Contra el procedimiento de apremio y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE de 22 de julio de 1995) podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, se podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar otro que estime conveniente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.2 LRHL, y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación - Según redacción aprobada por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE de 28 de marzo de 1995) - se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que le sigue.

Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes, es la empresa colaboradora de la Recaudación del Ayuntamiento.

El motivo de las mismas, es la falta de pago en período voluntario.

DOMICILIO	DEUDOR	PRINCIPAL
AV REINA VICTORIA, 9 02 - SANTANDER	REYO CANO, CARLOS	81,73
UR CUCHIA - ARENAS (LAS), 8 02 A CUCHIA - MIENGO	RIBON SUAREZ, JOSE	190,20
AV AEROPUERTO, 97 - VIGO	RODRIGUEZ BARTOLOME, JOSE MIGUEL	399,99
CL BONIFACIO DEL CASTILLO, 17 05 C - TORRELAVEGA	RUIZ POLIDURA, EUSEO	440,75
BO MIENGO - ARENA (LA), 40 - MIENGO	SAIZ SEDANO, JESUS	442,30
UR RIA DEL PAS - BOO, 1318 - PIELAGOS	SANCHEZ GONZALEZ M, JOSE	219,96
BO MIENGO - P.OO., 18A - MIENGO	SANTAMARIA FERNANDEZ MIQUEL, ANG	467,87
APDO. CORRIELOS 886 - CORUEÑA (A)	SANTAMARIA GARCIA, CIRIACANO	106,61
CL SANTA LUCIA, 4 03 C - SANTANDER	SOLAR SAIZ, JOSE LUIS	8,47
CL CAMILO ALONSO VEGA, 13 BAJ - SANTANDER	VELARDE LUGUERA, ANGEL	84,73

Miengo, 22 de diciembre de 2004.-El tesorero (ilegible).
04/15483

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, «Planificaciones y Construcciones Industriales, S.A.», NIF/CIF, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a «Planificaciones y Construcciones Industriales, S.A.», con el último domicilio conocido en calle Ayala 34, Madrid, por el concepto de Impuesto sobre Bienes e Inmuebles de Naturaleza Urbana, por importe de 7.794,64 euros de principal, 1.558,93 euros de recargo de apremio y 1.200 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 10.553,57 euros. Con fecha 05 de abril de 2000 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de la finca que a continuación se describe»:

Urbana: Número treinta y cinco bis. Local sótano segundo, de arriba abajo situado en la unidad c de un conjunto urbanístico en construcción denominado Ris Mar, radicante en Noja, barrio de Ris. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos cinco metros cuadrados, sin distribuir pero susceptible de división, destinados a plazas de garaje, cuartos trasteros, escaleras de acceso y pasillos de circulación, y que tiene su acceso por la parte Oeste. Linda por todos los vientos con muros de contención e interiormente con escaleras de comunicación.

A fin de dar mas detalle para una correcta anotación, describo lo siguiente:

Se debe practicar anotación además sobre el 39.6944 por ciento de la finca, siendo para el garaje G-5 una cuota sobre el total elemento del 5.8824 por ciento. El G-6 corresponde a una cuota de 5.6508 por ciento. El G-7, a una cuota de 6.3918 por ciento. El G-9 a una de 6.4845 por ciento y el G-10 a una de 6.4845 por ciento.

Inscrita en el libro 99, folio 216, tomo 1491, finca número 14238.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

DOMICILIO	DEUDOR	PRINCIPAL
UR MOGRO RESIDENCIAL - MOGRO, 4 BAJ B - MIENGO	AJA GARCIA, LUIS ANTONIO	668,51
BO DIESTRO (EL) - MOGRO, 80 - MIENGO	ALCORTA CAYON, CARLOS	754,18
BO CAVADILLA (LA) - MOGRO, 11 - MIENGO	ALGORRI PEÑA, ANTONIN	16,53
UR CUCHIA - VIÑAS (LAS), 6 - MIENGO	ALONSO MONTES, JOSE	70,31
AV LA LIBERTAD, PORTAL E, 23 03 A MALLIARO - CAMARGO	ALVAREZ GARZON, EMILIO	126,49
BO GANDARA (LA) - BARCENA CUODN, 3 - MIENGO	APLICACIONES TECNICAS ESPECTOS	103,07
BO GANDARA (LA) - BARCENA CUODN, 3 - MIENGO	APLICACIONES TECNICAS PARA ESPECTAC SL	290,84
BO CABEZON (EL) - MOGRO, 42 B A - MIENGO	ARANGO GUTIERREZ, ANTONIO	318,86
UR MOGRO - MOGRO RESIDENCIAL, 2 01 C - MIENGO	ARGOS ARGOS, ROBERTO	335,59
UR PUERTO PAS I - MOGRO, 7 01 G - MIENGO	AZZONA LAVIN, ANGEL LUIS	52,37
UR MOGRO RESIDENCIAL - MOGRO, 7 01 A - MIENGO	BEDOYA GOMEZ, JOSE M.	972,29
UR MOGRO - MOGRO RESIDENCIAL, 4 AT A - MIENGO	BEZANILLA BECURENE	59,48
BO BARRIOMONTE - MOGRO, 24 - MIENGO	BEZANILLA REIGADAS, ANTONIO	88,15
UR PUERTO PAS I - MOGRO, 7 01 J - MIENGO	BLANC ORDILLA, CARLOS	12,90
UR MOGRO - LLAMOSAS (LAS), 1 BAJ B - MIENGO	BOLADO GARCIA, RICARDO JO	31,54
UR MOGRO - MOGROSAN, 3 01 B - MIENGO	CABEZAS ARAMBARRI, PEDRO	5,40
UR MOGRO - CALETA I (LA), 1B - MIENGO	CACHO GUTIERREZ, OCTAVIO	84,73
UR MOGRO RESIDENCIAL - MOGRO, 6 02 B - MIENGO	CARABAZA HERNANDEZ, M TERESA	16,38
UR PUEBLO DEL SOL III - MOGRO, 3 01 D - MIENGO	CARDA RODRIGUEZ, SERGIO	471,33
BO MOGRO - CABEZON (EL), 56 - MIENGO	CASANEVA VILLARO, MIGUEL ANGEL	240,40
UR MOGRO - PUEBLO DEL SOL I, 3 03 D - MIENGO	CEBALLOS RODRIGUEZ M, ELENA	197,11
UR MOGRO - MOGROSAN, 3 01 B - MIENGO	CONSTRUCCIONES PIBECO, S/C	466,80
UR CUCHIA - ARENAS (LAS), 13 01 B CUCHIA - MIENGO	DAZ PEREZ, FERNANDO	14,78
BO LLAMA (LA) - CUODN, 54 - MIENGO	FUENTEVILLA DIAZ, FERNANDO	616,79
BO P.OO - MIENGO, 13 - MIENGO	FUENTEVILLA GARCIA, VICENTE	83,52
BO MIENGO - CARRIAZO, 39 - MIENGO	GANDIAGA BALBONTIN, RUFINA	27,82
UR CALETA I (LA) - MOGRO, 10 BAJ BZ - MIENGO	GARCIA GUTIERREZ, J MANUEL	320,12
UR MOGROSAN - MOGRO, 2 01 A - MIENGO	GARCIA RUSOTO, EUGENIO	789,92
CL APDO. DON PEPIL, 6 03 SANT FRANCISCO - SAN JOSE	GOMEZ SANZ, ANGELA	16,38
UR BEZANA LAGO - LA RESPUELA, 2E 02 I - SANTA CRUZ DE BEZANA	GUTIERREZ TAZON, JUAN CARLO	443,31
AV DE LOS CASTROS, 86C 01 - SANTANDER	HONEYANDS, MARK DOUGL	385,16
UR CALETA I (LA) - MOGRO, 1 BAJ A - MIENGO	IMPERM HÑOS SANTOS S.C.	306,15
CL MARTINIANO GONZALEZ, 193 03 I - TORRELAVEGA	MARANO MARTINEZ, VANESSA	332,52
BO MIENGO - PUEBLO - MIENGO	MARISCOS Y PESCADOS DEL PAS SA	362,96
BO MIENGO - COTERA (LA), 66 - MIENGO	MARTIN DIEZ, HELIJOORO	41,78
UR PUERTO PAS I - MOGRO, 7 03 B - MIENGO	MARTIN DIEZ, MANUEL	2.259,81
CL CAMILO ALONSO VEGA, 21 04 D - SANTANDER	MONTERO ONAN DIA, JOSE ANGEL	771,64
CL RUIZ TAGLE, 3 02 4 - TORRELAVEGA	PEDRAZ FERNANDEZ, JOSE ALFON	466,49
BO CAMPO (EL) - MIENGO, 80 - MIENGO	PEREZ ALONSO, M MONSERRAT	33,19
UR MOGRO - MOGRO RESIDENCIAL, 4 01 B - MIENGO	PEREZ CANO, LUIS ALBER	202,07
CL SAN FERNANDO, 16 P-2 - SANTANDER	PUEENTE AGUERO PROMOCIONES, S.L.	60,10

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la prórroga de embargo citado; y llévase cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 14 de diciembre de 2004.—El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/15263

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor a esta hacienda municipal, Maza Carrando José se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual R.G.R., sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Maza Carrandi, José con el último domicilio conocido en Ps Helgueras 26, 39180 Noja (Cantabria), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por importe de 328,70 euros de principal, 65,74 euros de recargo de apremio, 1.202,02 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 1.596,46 euros. Con fecha 10 de junio de 2004 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de las siguientes fincas:

URBANA. NÚMERO CUATRO. LOCAL COMERCIAL SITUADO EN LA PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO RADICANTE EN SANTOÑA, CON FACHADAS A LAS CALLES DEL DUQUE Y LA VERDE. TIENE SU ACCESO POR LA CALLE DEL DUQUE. MIDE TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ÚTIL, SIN DISTRIBUCIÓN INTERIOR. LINDA: FRENTE O SUR, CALLE DEL DUQUE; DERECHA ENTRANDO O ESTE, EL LOCAL NÚMERO TRES; IZQUIERDA U OESTE, EL LOCAL NÚMERO CINCO Y CUARTO DE CONTADORES ELÉCTRICOS Y DE AGUA. NO TIENE ANEJOS. SU CUOTA ES DE UNA CENTÉSIMA Y DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE OTRA CENTÉSIMA. ES PARTE DE LA FINCA 7.164, AL FOLIO 175, DEL LIBRO 81, TOMO 1.139, INSCRIPCIÓN 3ª, QUE ES LA EXTENSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado; y llévase cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este Expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

La presente podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por el plazo de seis meses.

Noja, 14 de diciembre de 2004.—El recaudador municipal, Teodoro Zurita Rayón.

04/15264

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Teodoro Zurita Rayón Recaudador Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: Que intentada la notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor a esta hacienda municipal, don Juan José Sagastizábal, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual RGR, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la ley 230/1963 General tributaria en su nueva redacción dada por la ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales Administrativas y del Orden Social.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a Juan José Sagastizábal, con el último domicilio conocido en calle Juan José, 11 1º derecha, 48910 Sestao (Vizcaya), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por importe de 274,63 euros de principal, 77,30 euros de recargo de apremio, 1.200 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 1.551,93 euros. Con fecha 02 de marzo de 2004 se dictó Providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de las siguientes fincas:

Urbana- Número cuarenta y uno. Garaje en la planta de sótano, situada en el subsuelo, debajo de los tres bloques de altura integrados en el conjunto urbanístico, en construcción, y del terreno sobrante de edificación que los separa, radicante en el barrio de Helgueras, sitio de Castañeda, mies de llosa, de la villa de Noja, está señalado con el número cuarenta y uno, con una superficie de doce metros, diez decímetros cuadrados.

Inscrito en el libro 89, tomo 1459, finca número 11.664.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.